

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCION ECONOMICA “TRABAJO ES BIENESTAR 2023”.

1. Bases reguladoras

Las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de promoción económica dentro de la línea “Trabajo es Bienestar”, fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrefarrera, en sesión de 8 de Noviembre de 2021 y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 5 de Enero de 2022.

Su publicación íntegra se encuentra en el BOP núm. 6 de 11 de Enero de 2022.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a personas que durante la anualidad 2023 se hayan dado de alta en el régimen de autónomos o hayan contratado personas residentes en Torrefarrera en paro o en prácticas.

3. Dotación económica

La dotación económica de esta convocatoria es de 25.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 231/48000 del presupuesto 2023.

4. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención:

- Las personas empadronadas en Torrefarrera antes del 1 de enero de 2023 que se hayan dado de alta en el régimen de autónomos durante la anualidad 2023.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan su sede social en el municipio de Torrefarrera, que hayan contratado durante la anualidad a 2023 personas desempleadas que consten empadronadas en Torrefarrera antes del 1 de enero de 2023.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan su sede social en el municipio de Torrefarrera, que hayan contratado durante la anualidad a 2023 jóvenes en prácticas de Torrefarrera, que consten empadronados en Torrefarrera antes del 1 de enero de 2023.

Y que cumplan los requisitos que establece la Base Tercera y lleven a cabo alguna de las actuaciones incluidas en las diferentes modalidades previstas en la Base Cuarta.

La convocatoria pública para la concesión de las ayudas se realizará por Decreto de Alcaldía y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia de Lleida, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Cada convocatoria establecerá el plazo máximo para la presentación de las solicitudes.



5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de enero de 2024.

6. Órganos competentes para la instrucción i resolución Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación integrada por los miembros que dispone la Base Décima, que emitirán informe motivado sobre la valoración e idoneidad de las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, la Junta de Gobierno Local resolverá la procedencia de otorgamiento de las subvenciones.

7. Otros datos

a) Gastos subvencionables
Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Bases Cuarta.

b) Forma y lugar de presentación de las solicitudes
Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrefarrera y podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos en la legislación vigente.

Se aceptarán un máximo de tres solicitudes por beneficiario, pero la segunda y la tercera solicitud solo se atenderán en caso que quede crédito suficiente del previsto en la convocatoria.

c) Documentación de la solicitud
La documentación a adjuntar en la instancia de la solicitud se especifica a la Base Novena.

d) Plazo de resolución y notificación
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

e) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables
Se aceptarán actuaciones ya iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, siempre que se hayan llevado a cabo a partir del día 1 de Enero de 2023.

Para la justificación de esta subvención, se deberán aportar copia de los justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social, TC1 y TC2 y nóminas de los trabajadores contratados durante el período subvencionado.

En caso de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos se deberán aportar los justificantes de pago de las cuotas hasta el cumplimiento de un año natural de alta como autónomo.



El plazo máximo para justificar será de 2 meses desde la finalización del período subvencionado.

En caso de que se trate de contratos finalizados en la fecha de la solicitud, el plazo de 2 meses computará desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Torrefarrera, documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen

